

INSTRUCCIÓN SSA/09/2009

RECONOCIMIENTO DE FECHA DE INICIO EN AGRICULTURA ECOLÓGICA A OPERADORES INSCRITOS EN UN ORGANISMO DE CONTROL Y QUE DESEAN EL CAMBIO A OTRA ENTIDAD.

1.- Antecedentes.

El Artículo 17 del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91 establece las normas de conversión que deberán cumplir las explotaciones que empiecen a dedicarse a la producción ecológica.

En consecuencia, el Artículo 36 del Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control, indica que para que las plantas y los productos vegetales se consideren ecológicos, las normas de producción ecológicas deberán haberse aplicado normalmente en las parcelas durante un período de conversión de al menos dos años antes de la siembra o, en el caso de los prados o los forrajes perennes, de al menos dos años antes de su explotación como alimentos procedentes de la agricultura ecológica, o, en el caso de los cultivos perennes distintos los forrajes, de al menos tres años antes de la primera cosecha de los productos ecológicos.

Como norma general, y atendiendo a lo indicado en la letra a) del punto 1 del citado Artículo 17, el período de conversión empezará, como muy pronto, cuando el operador notifique su actividad a las Autoridades Competentes y someta su explotación al régimen de control. No obstante y de acuerdo con el Reglamento (CE) 834/2007 y el Reglamento (CE) 889/2008, hay varias situaciones que permiten reconocer de forma excepcional y con carácter retroactivo períodos anteriores como parte del período de conversión.

2.- Ámbito de aplicación.

Será aplicable a un operador que cambie de organismo de certificación y desea que el nuevo organismo respete la fecha de inicio en agricultura ecológica que tenía con el antiguo organismo de control.

3.- Procedimiento de actuación.

Cuando un operador se encuentre en la circunstancia enunciada, podrá solicitar al nuevo organismo de control el modelo que se recoge en el Anexo I en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud de inscripción.

Los requisitos que el operador deberá presentar al nuevo organismo de control para que se le reconozca la fecha de inicio, son los que se detallan a continuación:

3.1. Copia de la solicitud de inscripción en el anterior organismo de control.

3.2. Último certificado de producciones en vigor emitido por el anterior organismo de control.

3.3. Informe emitido por el anterior organismo de control en el que se refleje la siguiente información:

a. Datos de las parcelas: Datos SIGPAC (municipio, polígono, parcela, recinto y superficie del recinto), fecha de inicio de actividad, superficie del recinto para el que se solicita reconocimiento, tipo de cultivo y cultivo.

b. En el caso de explotaciones ganaderas, tipo de ganado con identificación y nº de cabezas.

c. Alcance y fecha de validez del certificado.

d. Problemas de residuos en los tres últimos años.

e. Desviaciones o no conformidades detectadas y su estado.

f. Fecha de la última auditoría y resultado.

g. Fecha de la última decisión de certificación y resultado.

h. Pagos pendientes.

i. Otros trámites pendientes.

El organismo de control anterior, estará obligado a la emisión del mencionado informe en un plazo máximo de 30 días hábiles. No obstante, en el caso de solicitudes masivas, y con el consentimiento de la autoridad competente, este plazo podrá prorrogarse.

Aquellos operadores que cambien de organismo de control y no tengan en vigor el certificado de producciones, podrán optar por solicitar a la autoridad competente el Reconocimiento Retroactivo de parte del periodo de conversión, teniendo como fecha de inicio la de inscripción en el nuevo organismo de control.

4.- Reconocimiento de la fecha de Inicio.

Corresponde a los organismos de control decidir sobre el mantenimiento de la fecha de inicio de las parcelas de un operador.

Para que ésta pueda ser reconocida, el operador no podrá contar con desviaciones o no conformidades abiertas en el momento en el que presente la solicitud al nuevo organismo de control. Sólo se reconocerá la fecha de inicio a operadores que cuenten con certificados de producciones en vigor en el momento de la inscripción en el nuevo organismo de control.

La denominación y superficies de las parcelas deberá coincidir con la del anterior organismo de control con el que haya tenido certificadas las producciones. En el caso de cambios en la denominación de las parcelas, estos deberán quedar adecuadamente trazados mediante planos y/o datos identificativos de las mismas.

Los organismos de control deberán facilitar anualmente a la Dirección General de Alimentación un listado de los operadores solicitantes, indicando si se les ha concedido o no el reconocimiento de fecha de inicio en agricultura ecológica.

En Zaragoza a 30 de septiembre de 2009

EL JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA



Fdo: Javier Martínez Baigorri

TABLA ADJUNTA ANEXO I

SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

PARCELAS PARA LAS QUE SOLICITA RECONOCIMIENTO DE FECHA DE INICIO EN AGRICULTURA ECOLÓGICA

Nº	Provincia	Munic	Polig. SIGPAC	Parcela SIGPAC	Recinto SIGPAC (1)	Superficie del recinto (2)	Superficie que solicita (2)	Tipo de cultivo (3)	Fecha de inicio org de control actual	Fecha que solicita

(1) Es imprescindible especificar a nivel de recinto
 (2) Expresado en Ha con un máximo de 2 decimales
 (3) Se especificará como sigue: 1. Cereales, leguminosas y otros, 2. Hortalizas y tubérculos bajo plástico, 3. Hortalizas y tubérculos al aire libre, 4. Cítricos, 5. Frutales de pepita, 6. Frutales de hueso, 7. Olivar, 8. Vid, 9. Aromáticas y medicinales, 11. Bosque y recolección silvestre, 12. Pastos, praderas y forrajes, 13. Barbecho y abono verde, 14. Semillas y viveros, 15. Otros.

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE FECHA DE INICIO

D./Dña.: con D.N.I. y domicilio en como operador titular o representante de inscrito actualmente con el nº en el organismos de control, con fecha.....,

SOLICITA,

que debido al reciente cambio de organismo de control, se le reconozca la fecha de inicio en agricultura ecológica asignada por el anterior organismo de control, a las parcelas identificadas en la tabla adjunta al Anexo I.

Por ello, aporto la documentación complementaria junto con esta solicitud:

- o Tabla adjunta al ANEXO I
- o Copia de la solicitud de inscripción presentada por el operador en el anterior organismo de control.
- o Último certificado de producciones en vigor, emitido por el anterior organismo de control
- o Informe emitido por el anterior organismo de control en el que se refleje la información que se cita en el apartado 3.3 de esta instrucción.
- o Otros documentos

Observaciones:

.....
.....

Dando conformidad de la veracidad de los datos que figuran en el presente documento firmo como titular o representante del operador,
En, a de de

Fdo.:.....